



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 088-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 26 de julio del 2018

VISTOS:

El acta de la novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2018-CR/GRC.CUSCO, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que se desaprueba el informe oral ante el Pleno del Consejo Regional emitido por la Procuradora Pública Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Directora de la Oficina Regional de Administración y el Director del Hospital Antonio Lorena del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras: "K. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; tanto más, si el literal b) del Artículo 16° precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político, (Sic...)"; así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)";

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional, tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Especiales Regionales Directores Regionales Sectoriales y Trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; (...);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 057-2018 -CR/GRC.CUSCO, de fecha 24 de mayo del 2018, se aprobó, entre otros convocar ante el Pleno del Consejo Regional a la Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Owen Eddie Salas Béjar, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Marco Antonio Silva Palomino, Directora de la Oficina Regional de Administración CPC. Gloria Zanabria Quillca y Director del Hospital Antonio Lorena del Cusco Médico Cirujano Nicanor Mellado Villafuerte a efectos de que informe al Pleno del Consejo Regional el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 091-2015.CR/GRC.CUSCO, N° 010-2016.CR/GRC.CUSCO, N° 011-2016.CR/GRC.CUSCO Y N° 012-2016.CR/GRC.CUSCO, relacionados a la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";

Que, en la novena Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, la Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Owen Eddie Salas Béjar, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Marco Antonio Silva Palomino, Directora de la Oficina Regional de Administración CPC. Gloria Zanabria Quillca y Director del Hospital Antonio Lorena del Cusco Médico Cirujano Nicanor Mellado Villafuerte, se hicieron presente en la precitada sesión extraordinaria, a efectos de informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 091-2015.CR/GRC.CUSCO, N° 010-2016.CR/GRC.CUSCO, N° 011-2016.CR/GRC.CUSCO Y N° 012-2016.CR/GRC.CUSCO, relacionados a la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"; cuyos informes fueron objeto de preguntas y replicas, las misma que no fueron absueltas responsablemente, no documentadamente, por lo que el pleno desaprobó el informe efectuado por no tener la consistencia y la argumentación que amerita un informe de trascendencia como lo es, el proyecto del Hospital Antonio Lorena y los casos arbitrales que de ella derivan;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la presentación de la Procuradora Pública Regional Abog. Rossy Gamarra Mercado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Owen Eddie Salas Béjar, Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Marco Antonio Silva Palomino, Directora de la Oficina Regional de Administración CPC. Gloria Zanabria Quillca, sobre el informe efectuado al cumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional N° 091-2015.CR/GRC.CUSCO, N° 010-2016.CR/GRC.CUSCO, N° 011-2016.CR/GRC.CUSCO Y N° 012-2016.CR/GRC.CUSCO, relacionados a la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento del Gobernador Regional, el presente acuerdo de consejo regional.

TERCERO.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, por parte del funcionario responsable, en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

